



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL RELGARICO"
"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

RESOLUCION N° 394



BUENOS AIRES, 29 MAR 2012

VISTO el expediente N° 0872/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Agrarias, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO AGRÓNOMO, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 004/07 y N° 005/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO AGRÓNOMO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 780 del 03 de noviembre de 2010 extendió la acreditación por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento oficial al título de INGENIERO AGRÓNOMO.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

394



Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRÓNOMO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1002 del 23 de diciembre de 2003.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior ya mencionadas y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 901/05 y extender el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años más a partir de la Resolución CONEAU N° 780/10 al título de INGENIERO AGRÓNOMO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA perteneciente a la carrera de INGENIERÍA AGRONÓMICA, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Agrarias, según



Ministerio de Educación

el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRÓNOMO a las estipuladas en las Resoluciones Ministeriales N° 0334/03 y N° 1002/03 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PL
G
RESOLUCION N°

394

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

3 9 4



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Agrarias.

1. Programar, ejecutar y evaluar la multiplicación, introducción, mejoramiento, adaptación y conservación de especies vegetales con fines productivos, experimentales u ornamentales.
2. Determinar, clasificar, inventariar y evaluar los recursos vegetales a los efectos de su aprovechamiento, reproducción y conservación de la diversidad biológica.
3. Programar y ejecutar la producción, mantenimiento y conservación de recursos forrajeros e intervenir en su evaluación y utilización en función de la producción animal.
4. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales en distintos espacios, de acuerdo con las características, función y destino de los mismos, y determinar las condiciones de manejo de dichas especies.
5. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales, en proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos, y demás espacios verdes.
6. Intervenir en la elaboración de proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos y demás espacios verdes.
7. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de suelos y aguas con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos, excluida la acuicultura.
8. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de productos vegetales, sus derivados y residuos de insumos de uso agrícola.
9. Controlar y administrar las cuencas, los sistemas de riego y drenaje para uso agropecuario y forestal, evaluar eventuales daños provocados por la erosión hídrica y determinar los cánones de riego.
10. Intervenir en la programación, ejecución y evaluación del manejo del agua y su conservación, para determinar los posibles caudales de uso evitando su contaminación y/o agotamiento, excluida la acuicultura.
11. Realizar relevamiento de suelos y programar, ejecutar y evaluar métodos de conservación, manejo, recuperación y habilitación de los mismos con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos.

su.

11

(TP)



Ministerio de Educación

394

12. Establecer y evaluar la capacidad agronómica del suelo; elaborar sobre la base de la misma propuesta de parcelamiento incluyendo criterios de impacto ambiental, y participar en la determinación de la renta bajo distintas condiciones de uso y productividad.
13. Intervenir en la determinación de unidades económicas agrarias, en el fraccionamiento de inmuebles rurales, y en la confección de catastros agrarios y de recursos naturales agrícolas y forestales.
14. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos que afectan la producción agrícola y forestal
15. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores abióticos que afectan la producción agropecuaria y forestal
16. Realizar estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales (inundaciones, sequías, vientos, heladas, granizo y otros) a los efectos de la determinación de primas de seguros o estimación de daños.
17. Intervenir en estudios de caracterización climática a fin de evaluar su incidencia en la producción agropecuaria y forestal.
18. Programar, ejecutar y evaluar el ordenamiento, desmonte y raleo de formaciones vegetales.
19. Determinar las características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de: a) semillas y otras formas de propagación vegetal; b) plantas transgénicas; c) productos y subproductos agrícolas y forestales.
20. Intervenir en la evaluación de la calidad de la composición de productos de origen pecuario, excluyendo aspectos higiénicos-sanitarios.
21. Determinar las condiciones de almacenamiento, conservación, tratamiento sanitario y transporte y todo lo relacionado al manejo postcosecha de granos, forrajes, frutos, semillas y otros productos vegetales.
22. Programar, ejecutar y evaluar la formulación, certificación de uso, comercialización, expendio y aplicación de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal, por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.
23. Asesorar en la elaboración, almacenamiento, conservación y transporte de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal.



Ministerio de Educación

3 9 4

24. Programar, ejecutar y evaluar el uso de instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.
25. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas.
26. Programar, ejecutar y evaluar la utilización de técnicas agronómicas en el manejo, conservación, preservación y saneamiento del ambiente, y en el control y prevención de las plagas que afectan a los sistemas de producción agropecuario y forestales, excluido los aspectos de salud pública y sanidad animal.
27. Realizar estudios, diagnósticos, evaluaciones y predicciones referidos a la producción agropecuaria y forestal a distintos niveles: local, departamental, provincial, nacional o regional.
28. Programar, ejecutar y evaluar acciones de información, difusión y transferencia de tecnologías destinadas a la producción agropecuaria y forestal.
29. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados a la producción agropecuaria, forestal, y participar en las mismas funciones en establecimientos destinados a la producción agroindustrial.
30. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados al mejoramiento, multiplicación y producción vegetal.
31. Intervenir en la organización, dirección, control y asesoramiento de establecimientos destinados al mejoramiento y producción animal.
32. Intervenir en la realización de estudios e investigaciones destinadas al mejoramiento de la producción agropecuaria.
33. Organizar y dirigir parques y jardines botánicos, programando, ejecutando y evaluando el mantenimiento y utilización de las especies y formaciones vegetales que integran las poblaciones y reservas naturales.
34. Programar y poner en ejecución, las normas tendientes a la conservación de la flora y la fauna de invertebrados, preservando la biodiversidad y el patrimonio genético existente.
35. Participar en la programación, ejecución y evaluación de proyectos de turismo rural y ecoturismo.



Ministerio de Educación

394

36. Programar, ejecutar y evaluar estudios destinados a determinar las formas de aprovechamiento de los diferentes recursos con uso agrícola y forestal y participar en lo pecuario.
37. Participar en la realización de estudios referidos al impacto ambiental de obras que impliquen modificaciones en el medio rural.
38. Participar en la determinación de las condiciones del trabajo rural y asesorar en la adecuación de las mismas en función de criterios de eficiencia y calidad de vida.
39. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales con fines agropecuarios y forestales.
40. Participar en la elaboración de planes, políticas y normas relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales, y a la producción agropecuaria, forestal y agrosilvopastoril.
41. Participar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o de desarrollo rural.
42. Participar en la programación, ejecución y evaluación de políticas rurales, planes de colonización y programas de desarrollo rural.
43. Programar y ejecutar valuaciones, peritajes, arbitrajes y tasaciones de plantaciones, formaciones vegetales naturales e implantadas, órganos vegetales, unidades de producción agropecuarias y forestales, sus mejoras fundiarias y los elementos afectados a la misma.
44. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas al manejo de pastizales naturales, sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles.

su

98



Ministerio de Educación

394



A NEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Agrarias.

TÍTULO: INGENIERO AGRÓNOMO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
01	Matemática I	15	80
02	Morfología Vegetal	15	75
03	Química General e Inorgánica	15	80
04	Seminario de Campo	15	50
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
05	Química Orgánica	15	60
06	Matemática II	15	60
07	Física I	15	78
08	Botánica Sistemática	15	70
09	Seminario de Campo	15	50

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
10	Química Biológica	15	60
11	Física II	15	60
12	Climatología Agrícola	15	95
13	Estadística y Biometría	15	95
14	Práctica Agronómica I – Módulo I	15	55
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
15	Química Analítica	15	50
16	Topografía	15	50
17	Fisiología Vegetal	15	80
18	Macroeconomía y Sociología	15	60
19	Inglés	15	45
20	Práctica Agronómica I – Módulo II	15	95

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
21	Máquina Agrícola	15	95
22	Edafología	15	100

H
17/09/2011



394



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
23	Derecho y Legislación Agraria	15	55
24	Formación para la Investigación Científica	15	20
25	Práctica Agronómica II – Módulo I	15	75
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
26	Anatomía y Fisiología de los Animales Domésticos	15	84
27	Microbiología Agrícola	15	70
28	Genética	15	75
29	Agromática	15	30
30	Inglés Técnico	15	20
31	Práctica Agronómica II – Módulo II	15	75

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
32	Zoología Agrícola	15	90
33	Ecología Agraria	15	80
34	Uso y Manejo de Suelos	15	70
35	Zootecnia	15	60
36	Práctica Agronómica III – Módulo I	15	50
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
37	Riego y Drenaje	15	100
38	Fitopatología	15	90
39	Manejo de Pastizales Naturales	15	80
40	Forrajes y Cerealicultura	15	84
41	Zootecnia	15	60
42	Práctica Agronómica III – Módulo II	19	70 *

QUINTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
43	Fruticultura	15	60
44	Organización de Empresas Agropecuarias	15	45
45	Mejoramiento Genético Vegetal	15	80
46	Malezas y Terapéutica Vegetal	15	70
47	Microeconomía	15	40
48	Extensión Rural	15	40
49	Actividad Formativa Optativa	15	50
50	Práctica Agronómica IV – Módulo I	12	60
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
51	Fruticultura	15	60
52	Horticultura y Floricultura	15	90
53	Dasonomía	15	80

su

19/09/12

*Ministerio de Educación*

394

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
54	Cultivos Industriales	15	90
55	Actividad Formativa Optativa	15	40
56	Práctica Agronómica IV – Módulo II	21	120 **

* La carga horaria incluye 50 horas más 20 horas (4 semanas) de actividades prácticas de verano.

** La carga horaria incluye 90 horas más 30 horas (6 semanas) de actividades prácticas de verano.

Sw CARGA HORARIA TOTAL: 3.806 Horas.
Fl
T
CB